

Año

Mineria

1878

12874

Expediente

28

Relativo a la repocision de varios Substitutos del Partido de Huaylas a virtud de varias ordenes libradas por este P.^o Fral a la Diputacion de Huallanca en diversas fhas anteriores.

TM-A01

CAJA: 08

DOC: 296

FOL. 28 (+ carátula)

1570

1570

1
El Tribunal ha recibido el oficio de V. de Lo de Auto último, con la Vniversa hecha p. D. Juan. Payana del empleo de substituto de esa Diputación, la q. si se hubiere conocido quando se dio parte de su suspensión, no se habría mandado Volver, y desde luego, con este motivo superueniente quedará calamada la providencia de su Vniversa con la precisa inteligencia de q. en ninguna oportunidad, serán facultados los Diputados a Volver a los empleos; sino unicam. dar parte al Tribunal con las causas q. se les formaren pues el haberse creado a los substitutos, con posterioridad a las Diputaciones, no autoriza a estas p. poder quitar, y poner a aquellos a su arbitrio; lo q. tendrá así entendido y. en lo subsiguiente.

Diciembre a V. m. a. Lima Auto 7. de 1813.

Pedro Josef Loyola Joaquin de la Cruz El Mariscal don Francisco

1.º Diputado de Huallanca D. Antonio Ferris.



[Faint, illegible handwritten text visible on the right edge of the page, likely from the following page.]

Lima, 21. de Mayo de 1788

2

Por virtud de un Regular Mandado de la Dip.^{ta} Superior de Huallanca, en q.^{ta} se pide la suena de los Gaemianos a su distrito, y el para que al oírse a error avisado al decaim que acaba a sufrir un concedo meo, me obliga a elevar la queja a este Pl.^{to} Jural G^{ral}, solicitando el Remedio; pero siendo indispensable distinguirla para la inteligencia a su gravedad, diremme a S. P. de ella en los terminos siguientes.

[Handwritten signature and scribbles]

[Handwritten initials]

Haviendo el Realengo de este Partido, puesto preso, aun buconero, o gaemiano del Pueblo de Reguay, por una cosa camada que le demandó D. Sebastian Peas, vecino de este de Huacra, sufrió su Carceleria sin valer de los legales medios de la declinatoria, y siendo escancelado por haver satisfecho, o cumplido con su acreedor, tubo el arrevim.^{to} a insubrirme en publico, diciendo-me a presencia de varios sujetos, que por no haverlo atendido en su prision me hacia responsable a los agravios que havia sufrido; a cuyo efecto triva a repetirlos ante q.^{ta} Correspon- dia. Yo le comente ignoraba quanto me hacia presente, y que no havia llegado a mi mano el Recurso que lo acreditare, y respondiendome me havia avisado con su muger se fue apa- rentando mucha insolubordinacion, y orgullo, con que acabo de acobillar mi prudencia en el sufrimiento de sus insolentes discursos. En efecto verifiqué sus designios ante la Dip.^{ta} compuesta de D.^{no} Palmar Pacheco de H. Not.^o, y los Substitutos D. José Escalante, y D. Formas

Quiguela, quien acciellando la Razon, Justicia
y Ley, decretaron, como en causa propia, mi
suspension, sin informe, sin traxime, y sin
otro efecto que el de algun interes particular
segun deve inferirse, por que haciendo in-
querido el nombrado Quiguela, al mencionado
Preguay, vendio el Empleo por cincuenta pe-
ad. de an. Chaves, y para q. no tubiere la m-
levia de curar por su nombram^{to}, lo sacó
firmado por la Diputa^{on}. suodicha, y sin
mas q. colocar su nombre en un campo
que tenia en blanco solo entregó para su
seguridad, y resguardo. El caso es sospechoso,
pero fuera temeridad exeer que una Dip.
Territorial tan distinguida como la de
Huallanca, se mereciera en una venalidad
tan indecorosa a un cuerpo tan ilustre
como Representa, en la semejanza de sus
analogias. Lo que si es de exeer, que el
tribunero Quiguela, abusando de la confi-
anza, procuraria era alhuda de costa para
compensar las penalidades del Camino.
El hecho de todas suertes es escandaloso, y
pudiera decirse en otras circunstancias, p.
me separo si este penamiento, defiendo a la
Diputa^{on}. y sus Empleados en su buen nom-
bre, y fama, y solo oficio lo que es publico
y notorio en todo este Partido, pues mi

3

Diputacion, ni el Comisionado, ni el electo
por este, me han parado orden, oficio, y
noticia que impidiese la actuacion que
estoy practicando en desempeño del Jura-
mento q. tengo prestado, avn que me
asimiese la evidencia de no hallarse facul-
tada dta Serenidad para mi suspension, co-
mo lo pareyere con el Adjunto Oficio de
esta Real Audiencia, dirigido al Dip.
D. Antonio Texeiri por igual suero.

La sabia penetracion de V. S.
fiscalisara mi queja con consideracion
a mis servicios, pues en treinta años q.
me he ocupado en el desempeño de varios
de ellos que he obtenido en el Reyno, no
he dado la mas leve nota de mi persona,
como es constante a los Gremios de Me-
dia Parada, Cerro de San Mateo, Casa-
cambo, Conchucos, y Huaylas, en donde
de Adm. de Pezco facultativo titulado,
y de propietario de minas, he sacrificado
a mi dedicacion, la edad, la salud, y aun
los precisos medios de mi subsistencia,
y siendo notoria mi verdad, igualme-
te que mi conducta, a los mismos distin-
guidos sujetos que ocupan los prin-

principales Empleos de este Real Tribunal
General, espero de su jurificado Sello
delivered en justicia lo que en su
oportuno. Nuevos Señor que a S.
m. an. Lucas Agarro 19. A 846

Pedro Ferrer,
y Campana

S. S. del R. Real Gral de Minería

El Director ha visto la queixa interpuesta
p.^a D.^o Pedro Ferrer, y Campana con
el diputado de 2.^o voto y substitutos de
Minería de Huamantla p.^a habiendo de
punto del Oficio de substituto de Mine-
ría del Partido de Huamantla, eligien-
do persona en su lugar, p.^a el beneficiario

S. S. del Tribunal Gral del
Emp. Cuerpo de la Min. 6

de aquel Cargo, procediendo a este derayre sin causa
justificada, sin oirsele, y sobre todo sin haber dado parte
a este Exal Superior como seles viene prevenido en el
oficio de 7 de Julio de 1813, q.^l acompaña Ferris p.^a fundam.
de su representacion; y el q.^l basta p.^a q.^l 25. en exercicio
de las facultades q.^l en el art. 1.^o del tit. 3.^o de merita bide-
nada se concede el Sobeano, en todo lo gubernativo, di-
rectivo y economico, de cuya naturaleza es el asunto
de q.^l se trata, y en q.^l los N.^{os} de Minas y Aciento deben
reconocer una precisa, e inseparable subordinacion, se
sino mandan q.^l inmediatamente sea reponido D.^o Pedro Ferris
a su empleo de Substituto, informando en su consecuencia
contado lo q.^l se haya obrado p.^a el querellante - D.^o Se-
bastian Baes contra el indicado Ferris, p.^a provea en su
vista lo q.^l haya lugar; lo q.^l ante omnia se ha de saber
a aquella Diputacion con incesion del Oficio de 7 de Julio
de 1813 q.^l acompaña a esta queixa Lima y Agosto 22
de 1816 =

Pedro Jose de Loyola

Lima y Agosto 23. de 1816.

A consecuencia de lo pedido p.^a el D.^o Director
de la Diputac.^o Territorial de Lima y de Plullama
procedera inmediatamente a reponer a su em-
pleo de Substituto de Merita de Parria
de Huaylas a D.^o Pedro Ferris y Campa
informando con las diligencias q.^l se tuvieron
obrado en ese Hurg. p.^a la Deposition de otro
Substituto, y a el efecto se dirigira el

correspondiente oficio a aquellos Dipu-
con interese de esta providencia, Ha
queja de D. Pedro Tarsi con el oficio de
ere tras. q. de comparendo y villa del Ulla
nirras de una direccion p. en cumplimiento

Bengochea ~~de~~ Raimon Laxanaga

Andres Galero

En el Conus, que salió de este Partido
à era Capital el 33.º de Agosto ultimo dirigi-
à V.º un Oficio al tenor siguiente.º

„ Habiendo sido nombrado Diputado Sub-
„ tituto en este Partido, p.ª relevar al interin-
„ no D.º Pedro Texey, que hacon quatro d.º
„ poco mas, ó menos, que ha obtenido otro
„ destino; y habiendo prestado el juramto.
„ necesario ante el Jefe Real de esta San-
„ tid, he tomado posesion de otro Empleo,
„ exerciend sus funciones; lo que pongo
„ en consideracion de V.º como una de mis
„ primeras obligaciones, y esperand sus
„ ordenes = Dios que à V.º m.º d.º Requay,
„ y Agosto 12.º de 1816.º

Y como no he tenido razon de su recibo
reitero esta al indicado efecto.

Dios que à V.º m.º d.º Huancayo y No-
viembre 29.º de 1816.º

San Cospariano Chavez

Al Real Tribunal
Mineria de Lima

17
E
pot
M
one

1014

Diez reales.

9



SELLO TERCERO, DOS REALES
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

Sirve para el Reyno del
S. D. Fern. VII. En lo
A. de 1816 y 1817



D. Baltazar Pacheco Diputado de 2. voto, y Substituto
 en ausencia del Sr. Diputado Fr. del importante Cuerpo de
 Minería del Real Haciento de Huallanca sus terminos y com-
 prehension y.
 Por quanto no habense promovido en mas de quatro
 años al substituto del partido de Guaylas, Acuan,
 Guaras, Carhuas y Canas, y todo su partido, que era D.
 Pedro Ferri se ve ya, y para lo qual hemos tomado a
 bien, el nombrar e elegir conociendo las calidades y
 circunstancias q. se requieren p. desempeñar el em-
 pleo de Diputado Substituto de Minería, al Minero
 D. Juan Chaves, Potantó y grande de las facultades
 que en nosotros residen por el tenor de la pre-
 sente, para que ejerza las funciones que le son a
 necias de su comprehension, para lo qual manda-
 mos a los Mineros, Hacendados, Maquileos y demas
 individuos de nuestro importante Excmo le hayan
 y tengan, Reconozcan por tal Diputado Substituto,
 y en su consecuencia le guarden y hagan guardar
 las preeminencias y excepciones que le tocan, y de-
 ben ser guardadas, y para que llegue a noticia

de todos los interesados de aquella Provincia
con sus Villenicos, se publicara este nombramiento
en los lugares Publicos de sus Villas, y por mana
del Jefe de la Real Audiencia en la forma acostumbrada
que es fecho en la Diputac. Territorial de
Huallanca a 6. de Julio del 1816.

Baltazar Pacheco Tomas Biguela

Man. Baltazar Escalante

Quaraz Julio 20 de 1816.

Por presentado el nombramiento que antecede: tomar
razon p. el En. de Paz. y publicarse p. los efectos con
vencidos.

Avarado

Casemí
Vicente Figueroa

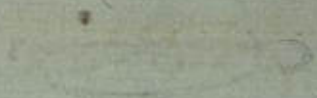
En Quara veinte y dos de Julio de mil ochocientos
dieciséis, en virtud de lo mandado en el
Auto d. antecede se firmo para en este mi oficio
Publico del Partido firmandose por Casemí y
vicario p. su constancia de J. de Paz. y
Figueroa

to
e
ad
e

me
con

to
L
rio
-

TO THE HONORABLE SENATE
OF THE MASSACHUSETTS
IN SENATE, FEBRUARY 21, 1856.
REPORT OF THE
COMMISSIONERS OF THE
LANDS AND MINES.





Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES.
ANOS DE MIL OCHOCIENTOS
DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.


Sirve para el correo de
S. D. Fern. VII. En los
A. de 1816 y 1817



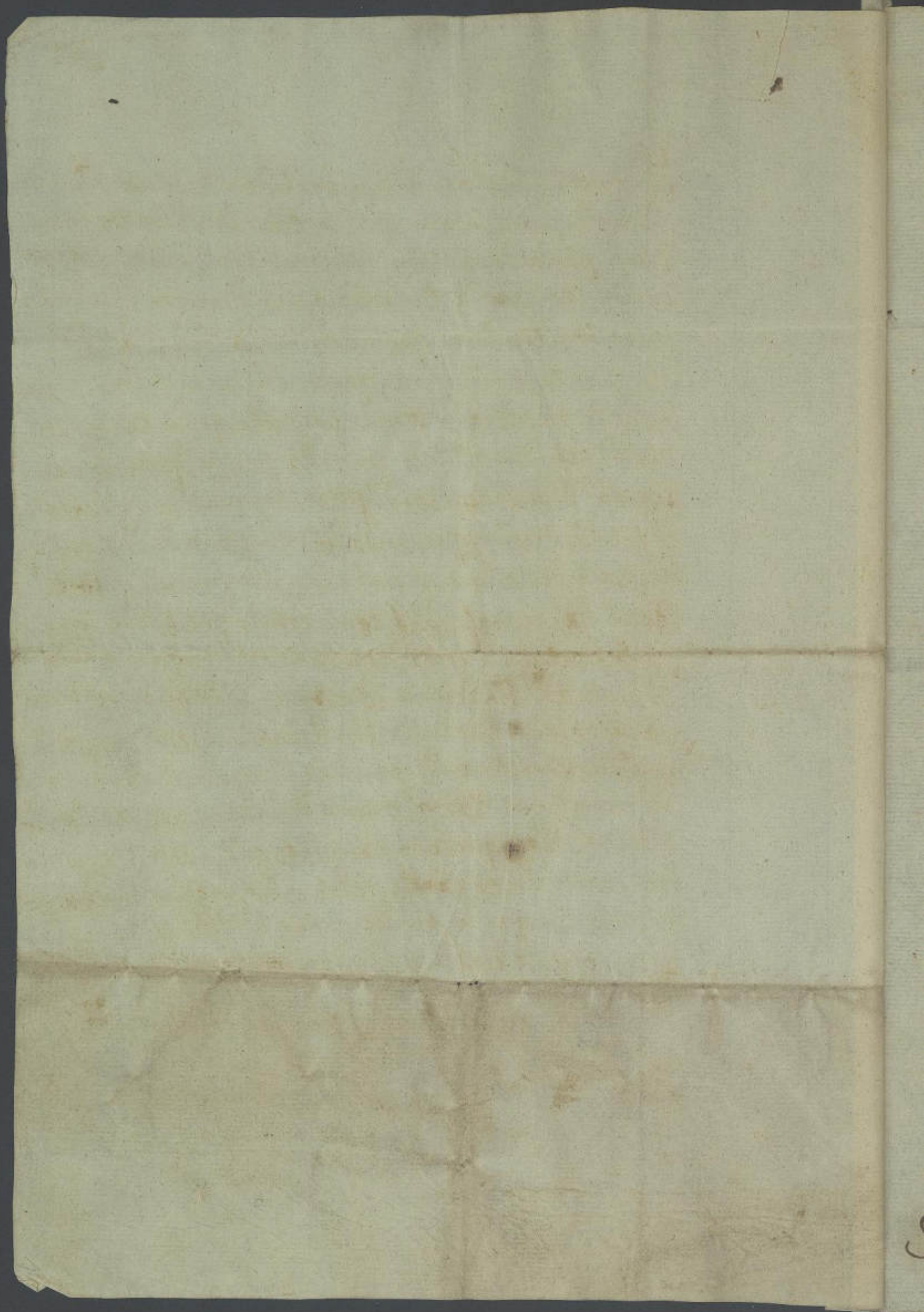
N^o 2

7
2

Habiendo Presibido el oficio que V^{md.} ha di-
rigido ha esta Diputacion con f^{ha.} de 20 del
Mes pp. he ynpuesto de su contenido, y la opo-
sicion de D. Pedro Terzi, a quien por Respeti-
das quejas asi por escrito, como verbalm^{te}.
tomamos por conveniente quitarle de ese
empleo, y mudar su titulo quien pueda des-
empañar el cargo con arreglo alas Leyes
de Obraa Justicia, segun previenen las Pr.
ordenansas, sin perjuicio del Gremio de los
Mineros, que tanto en carga su Mad. el de
lancamiento de sus buenos proyectos; en
esta ynteligencia V^{md.} es el nombrado
Dip. Sostituto de ese Partido con N^{ro}. non
bram^{to} que tenemos facultad amplia
para ello; y no aser aprieso de los dictorios
Dios que al V^{md.} m. a Huallanca
y Sep^{re}. to de 1816.

Baltarax Pacheco


Señor D. Fran^{co}. Mariano Chaves
Sostituto de ese Partido de Requay



Por quanto habese notado en el Real Tribunal Real de
 Minería, por informes que han echo los Mineas de esta
 Prov.^a por la decantada facilidad con que ynd se apor-
 dusido con grande Escandolo, y en desonra de esta Di-
 putacion, con desir que la sustitucion le ha costado
 sinquenta, o siempes, que los dio a un falsario, am-
 bulante nombrado Tomas Orizuela, quien con la yn-
 bestidura desostituto andubo por ay, quien lo con-
 siguió dho Nombram^{to} para ese Partido de Huaylas,
 el que ha seado, quedando ynd suspenso de dho empleo
 respecto de habrase nombrado, y confirmado por el
 Real Tribunal Real, como consta por oficio que
 pasó ha esta Diputa^{cion} con fecha del Mes pasado de
 Mayo, a D. Francisco Bayona, Mineas de probidad
 y acrisolada conducta, sin lleballe el mas lebe ynte
 res dho Nombram^{to} pues este Juegado, ha procurado
 manifestase con el mayor desinterese, aun en los le-
 gitimos dho que todo empleo, que se solicita, y se da
 por simonia, es ynta, falsa, y de ningún valor, por
 el dolo con que se solicita para obtenerse con yn-
 justicias. en esta virtud, que de ynd inteligencia con todo
 lo espuesto.

Dio Guí. a Nro. m. a Huallanca, y Junio 27 de 847

Baltazar Pacheco

J. de S. Pedro

Señor D. Francisco Chabo.

Handwritten text, possibly a signature or name, appearing as faint, mirrored characters. The text is difficult to decipher due to its orientation and fading. It appears to be written in a cursive or semi-cursive style.

N 4

9
4



SELEO TERCERO, DOS AEALES.
ANOS DE MIL OCHOCIENTOS
DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

S. D. Fern. VII. En los
A. de 1816 y 1817



Oficio?

Para mi inteligencia, y expedicion en
el empleo de Substituto de Mineria de este Par-
tido, que como a Usted es constante exerce por
Titulo de la Diputacion de Huallanca, me es
necesario Testimonio de un Despacho librado por
aquella a favor de Don Francisco Bayona
para el Partido de Casapampa, que estoy lex-
orado que se halla presentado a Usted. En esta
virtud espero que Usted se sirva mandar, que
por el Escrivano, o por Usted mismo en su au-
sencia, seme franquee Testimonio, y quando ya
no exista dicho Documento en su Juzgado, una
Certificacion de lo que llebo expuesto. = Dios
guarde a Usted muchos años. Huancayo, y Julio
catorce de mil ochocientos diez y siete = Fran-
cisco Maximino Chaves = Senor Subdelegado
de este Partido Doctor Don Felipe Antonio Alva-
rado = Huancayo Julio quince de mil ochoci-
entos diez y siete. = Por recibido. Desele con si-
tacion a D.^o Jose Antonio Ramos, que se nom-
bra de Sindico Procurador para este efecto = Al-
citra c. y varado = Anterior = Vicente Figueroa = En el
re Pueblo de Huancayo en diez y siete dias del



mes de Julio de mil ochocientos diez y siete, li-
to al Jefe de la Inspeccion nombrado Don Jose
Antonio Ramos, quien fuese con cargo de que
Doy fe. = Figueroa = Jose Antonio Ramos =
Titulo 2. Don Baltasar Pacheco, y Don Vicente Padro-
so, Mineros, y Aragueros de Su Magestad Dipu-
tados Territoriales del Imperante Cuerpo de
Mineria en el Real Haciento de Huallanca, y los
Partidos de su comprension de Su Magestad et co-
tera. = En quanto allanase el Partido de Caxatambo
de nuestro Departamento sin Diputado Sub-
stituto, y por la distancia que hay a esta Capital,
y por evitar gastos a los Mineros en ellos estableci-
dos, y que tengan un pronto auxilio en sus respec-
tos Distritos, hemos tenido por conveniente nom-
brar por Diputado Substituto de aquel Partido a
la persona de Don Francisco Bayana, Mine-
ro, y de respecta piedad, desinterea, y buena con-
ducta, y de las qualidades que se requieren para
dicho Empleo. Confiando por el Real Tribunal
General de Mineria. Ampliandole todas las facul-
tades, y privilegios que nos son concedidos por Su
Magestad por sus Reales Ordenanzas, para que
exerza la Jurisdiccion contenciosa, pueda amparar
Minas, resiva exentis, y dar las providencias neces-
rias, a cuyo fin encargandole a los Mineros de dicho
Partido los guardaran el respeto devido, conservaran
sus poderes con amplia facultad que nos concede el
Titulo Segundo, y tercero de nuestroCodigo, y en
todos los demas articulos concernientes a este fin.

Q D O

Recibo cumplimiento el Señor Diputado Don Francisco
 Zamora, para firmar cartas en los papeles públicos
 de toda la Real Audiencia de México, para que llegados a noti-
 cia de todos no aleguen ignorancia, poniendo a conti-
 nuacion de este la respectiva aceptación con el firmamien-
 to de estilo, y de proceder bien, y fielmente en el desem-
 peño de su cargo, observando, y haciendo observar nues-
 tras Reales Ordenanzas, sirviendo esta de bastante título,
 lo que actuamos los Diputados Interinos, los Substitu-
 tos, y suplentes à falta de Escribano, que es fecho en esta Real
 Audiencia de Huallanca, y Mayo veinte y siete de mil ocho-
 cientos diez y siete. = Baltasar Pacheco = Vicente
 Pedrozo = Andrés Pacheco = Ignacio Ayala. =

Concuerda con el Título Original, y Oficio que quedan en el
 oficio de mi cargo, à que en caso necesario me remito, y en fe de ello
 lo signo, y firmo en testimonio de verdad, y en este papel, por no
 encontrarse el del sello correspondiente en el Estanquillo de este
 Pueblo. Caxhuas, y Julio veinte y tres de mil ochocientos diez y siete.

Vicente Figueroa
 Escribano Público





Los reales.

**SELLO TERCERO, DOS REALES,
ANOS DE MIL OCHOCIENTOS
DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.**

Sirve para
S. D. Fern. VII. En lo
A. de 1816 y 1817



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten signature or name, possibly 'Francisco de...']



Lima y día 26 de Mayo de 1777

7 11

Por recibido con el Documento que se acompaña para el Sr. Director.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Los Documentos q.^e acompaño hacen sea à V.^{ra} la facilidad, y abusivo manejo de D. Baltasar Pacheco, y D. Licente Ledrero Diputado de Huallanca, en conferir la Substitucion de este Partido de Huanglay, à D. Juan de Bayona, y remocion de ella, sin mayor regla que su antojo, considerandose arbitrio à discrecion de dicho destino como si fuese alguna Administracion, ó Mayordomia de Minas. Comprehendido yo en el permiso efereo de una conducta tan desproporcionada, y contraria no solo à uno Código Municipal, sino tambien al D.^{to} comun del Reyno, no puedo mirar con indiferencia, el permiso q.^e supro en mi estiracion, y honror, sin representarlo preciam.^{te} à esta Superioridad, subro los recursos (hablo con el profundo respeto que debo) q.^e me competen conforme à la misma Ordenanza.

En 6 de Julio del año p.^o se me libio el Despacho de Dip.^{to} Subit.^o de este Partido, como lo instruye el Docum.^{to} N.^o de que se cuenta à V.^{ra}, y aunque en su contestacion se havia expresado me que ala Diputacion de Huallanca se le devia lo conveniente sobre la materia, no tube de ella otro resultado q.^e el oficio N.^o q.^e ratifica el anterior nombram.^{to} Almayor abundam.^{to} en 18 de Enero del p.^o año Kabi de esta Superioridad con Decree de 10 de Diciembre anterior, los autos executivos contra D. Augustin Rodri- guez, y q.^e antes habia actuado, y se me devolvieron admetra mi con- sulta de 29 de Nov.^o Remitiendome el pliego nominal.^{te}: y por ultimo en 28 del mes p.^o se tomo ultima Resolucion en la referida causa; sin que à mi Operacion se le hubiere formado la menor nota de inconperencia; enq.^e autos son una expresa ratificacion del titulo librado por los Diputados de Huallanca.

Como de tan legitima liberadura he gozado la substitucion en el t.^o q.^e ha corrido desde entonces acá, cumpliendo ami- ver con todas sus atribuciones, sin la menor nota, ni queja, q.^e al menos se me haya hecho saber en forma; hasta que cho- ra pocos dias se me entregò en pliego cerrado el oficio, Carta, ó monitorio N.^o por el que se me anuncia, que me hallo Kubi- do del Empleo, en virtud de haverse quedado los Ilustres de que aly- Diputados se trataba de simoniacos, y de que me habia pro-

Ducido contra ellos con escándalo, y de honor, de que la Substitución
me habia corrado sin que yo me acordara, y de que yo me acordara, y de que yo me acordara,
de nombrado Tomas Orizuela, y de que yo me acordara, y de que yo me acordara,
fiducia de su honor. He aquí el motivo de mi remoción en oposición
de aquellos Diputados, los que me acordara, y de que yo me acordara,
siempre se han hecho informes a V. S.

Aquí me es incomprendible, y debo creer que es por informes que
con los Diputados no se ha dado el curso, y substitución de V. S.
ordenado, pues a nadie se le debe declarar incurso en un delito, y
ponerle en pena sin que se le conforme a Dios. Es un presuntivo
calumnias a todo el que está concurrido en un delito, o por algún
delito descubierto, o por algún otro que de la profesión de su profesión
nombrado a sí mismo, haya pasado a ser calumniante, y a ser
o a serlo por otros delitos punibles, y detestables. Pero estos papers
sean los que fueren, lleven en sí la fuerza de un executorial con
su fuerza legitimada, nombrado para que por sola su virtud se le
tore el empleo, y se le desponga de su empleo; y aun si se le dio solo
que la Providencia lo destinó a este ejercicio, se le niega la
dignidad que las leyes franquiean al Rey de España, al Comisario, a
los señores, y a toda clase de delinquentes. Fue la experiencia
acreditada ahora que es por la substitución del Rey a sus
señores, que está comprendida en qualquiera de los referidos delitos,
pues que en su juramento no solamente se atropellan las leyes
naturales, sino aun se sofocan las leyes de la naturaleza: y que
conviene de la fama, y la audiencia en juicio, proviene de
natural.

La remoción de qualquiera Jefe de un empleo de Indiferencia, ta
radamente que el perdurante del honor, y la que es inherente la
habilidad de optar en lo sucesivo iguales empleos, siempre que
se haga la remoción sin que se haya cometido algún delito. Esos que el caso es
estranjero, y el que me obliga ha esta especie de representación; y
cuya decisión final no puedo prescindir, hasta ver lo que se
vindica con p. todos grados e instancias.

Alas pudiesen los Diputados de Huasteca estar en la inteligencia
que o son arbitros a discreción de otro destino que quieran, y que
debe, o de que el que se desea sea cumplido. Pero, y como
en sistema cuando, que no pueda tenerse contra lo que hay a
poner. En la legislación Española solo el voto puede ser
de los empleos, y el tiempo de su voluntad. Lo que se ha en su
se confieren, y los Ordinarios que se tienen a elección, tienen sus
leyes, y durante ellos no pueden ser despojados los que los obtienen, en
su injuria, atropellamiento, y abusivo despojo. No daremos a
los otros Diputados de Huasteca expresamente: pero hace ver que
de ellos, y otros que se limitación, parece que están procediendo a

carado concepto. D. Pedro Terzi y Campana, mi secretario ha ob-
tenido este mismo Empleo quatro años, y su licen.^a D. Antonio en
ejemplos anteriores hace. Fue procedim^{to} tan disonante al es-
piritu de nra Obediencia: Vea los Dipu^{ts} de Valladolid mas
Regalias q^e el Supremo Governador del Reyno, y q^e no conserban
los suyos, subalternos mas q^e los q^e en esta Señalado, y que esta
bagancia mantener amig. anteriores tan dilatados años, y los
actuals Dip^{ts} no quaxa q^e yo cumpla yo solo!

Podian preguntax acax qual es el tem.^o Ordin.^o de esta clase
de Empleos, y mejor que yo contara el art.^o 2.^o de la Ordenan-
za, el que no p^o una analogia inter pretativa, sino por
una terminante decision señalada en brenno p^o el Empleo de
Subst.^o de la Provincia son de igual naturaleza que los que com-
ponen la Corporacion del Excmo. Real. Sus atribuciones
son las mismas, y p^o tanto fuera de lo decidido en este art.^o no
hay otra Regla que sugerax ni en las Autoridades del
Reyno hay potestad p^o variarla, sin aprobacion de S. M. aqui
en solam^{te} toca aca. suya, y señalax sus ejemplos.

Fue denog. caso q^e no estubiera el punto tan expresam^{te} de-
cidido en el expresado art.^o y q^e en Castellano claro, p^o intelig.^a
de los referidos Dip^{ts} no se hablase de Substit. bastaria el copy-
sita de la Ordenanza p^o y^o otros Empleos fueren biennales, y q^e
antes de su cumplim^{to} ninguno pudiese ser promovido sin legiti-
ma causa, y su proceso executado por todas sus formas, y
con intervencion de todas las autoridades, aquiens componen
de juzgar la materia.

Lo mas raro, y singular del caso es, q^e el Excmo. librado a
D. Fran.^o Bayona, y para el Part.^o de Capatambo, y ami p^o
el expresado Oficio, o Pastoral, seme anuncia q^e lo es p^o este
Part.^o Como havia de pasar el indicado Despacho p^o el Excmo.
R.^o del Part.^o me fue necesario inquirir p^o el mudam^{te} nom-
brado, y me encuentro conque el nombram^{to} es alque en tes-
timonio hace el Docum^{to} N.^o 10. No debi dar este paso p^o la sus-
pension q^e seme impone, y no puedo combinar este procedim^{to}
especialm^{te} q^e el citado Bayona no es de Capatambo,
yaunque lo fue aqui, se ha trasladado a residir en el Cas-
pibal.

Sino me viese conyugado a defender mi honor a vista
del desayre conque seme trata, de la deprecacion q^e se hace
Demi mismo de Retirado de este Universal, y de la eterna
infamia que seme quiere su cumbir (habia sinrazonem) no
me garofaria acreditar en la feble forma q^e lo hago los ab-
surdos de los Dip^{ts} D. Baltasar Pacheco, y D. Martin Ferrero, sola-
m^{te} en obsequio de la dignidad de sus Empleos, pero me es

favorio, incurrir a V. de la expedicion de aquellos Dignos
q. sus procedim. en su substancia, y acci. de sus, manifestar
la mas remaneable impudencia, que habrian los Doctos
y hacen, y dan que verlar en la administracion de Justicia
y quejas de tanto interes q. atan al cargo, quando
saben dirija una correspondencia de Oficio, y tampoco se
valen de otros, pagados ni mismos.

Ultimam. quien una copia de esta q. el crimen que me
para en el Oficio de que me produce publicamente en el
termino q. otros tenga el mas leve viso de vacuacion?
bien pudiera columbarse de que entia y. temeraria mal
para que yo mismo me desacreditare expresandome contra
mi honra, contra el D. de la Diputacion, y exponiendo mi
juracion a la critica, solo podra creculo, o suponerlo, y
mente, o en el Rio; que si yo pensare de esa manera, seria
ciendo dimision del Empleo, en lo que no he pensado, especialmente
q. lo admiti y. no incurria en las penas de la Ordenanza,
con mayor motivo me hubiera impuesto aquella Diputacion
en esta virtud mi Recurso se dirige a que V. haciendo Justicia
me ampare en la posesion de mi Empleo, el bienio
me comede la Ordenanza, y q. sobre quaterquiera infraccion
tome parte la debida audiencia bajo la protesta de
dicarme con toda la energia que demanda mi honra
columbarse. V. y promotor del Excmo. y del que en la
la profesion de Minera, impende su sudor, e intereses, e
beneficio del Rey, y del Estado; y q. tanto pongo ala sombra
de las Leyes, y Ordenanzas bajo de su integerrima Excmo. y
Reverente Republica

Dios que en V. m. an. Piqueras y Julio 2
de 1817.

Juan Cipriano Chavez

S. S. del R. Excmo. Excmo. de Minería

El Director para haver dictamen en el Expediente q. se le
ha pasado sobre la queja interpuesta por Dn. Fran. Mariano
S. S. del Real Excmo. de Minería

Chaves, por haverlo removido ⁴³ ~~del~~ ^{del} Empleo de Substituto de Min^a
del Partido de Huaylas, los Diputados de Huallanca, pide se ponga una Copia Certifi-
cada por el Escribano Secretario de este ^{Folio} del Oficio Circular remitido á todas las
Diputaciones Territoriales del R.^{no} para los nombram.^{tos} de los Substitutos de los
Partidos de su Comprension, y q^e fho corra la Vista dada á su Minist.^o: Lima
y Septiembre 30, de 1817.

Pedro Josef de Loyola

Lima Sep^r. 23, de 1817.

Saquese copia Certificada, de los Oficios dirigidos á la ⁿ Deputaⁿ de Huallanca,
con fhas 7. de Julio de 1819, y 7. de Dic^r. de 1816. y fho agregarse á este
Expediente, y devuelbase al 8.^o Director.

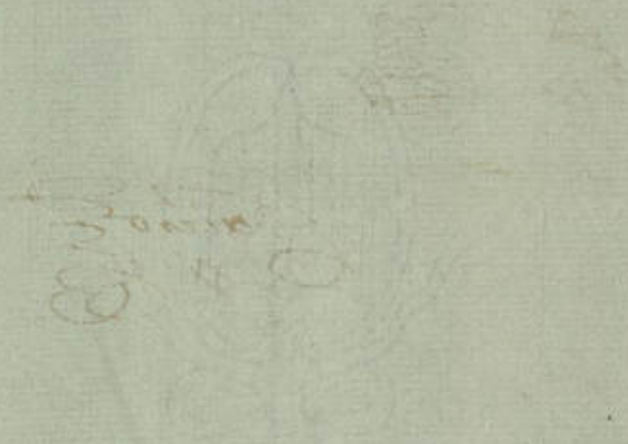


Calero

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

John

John



John

of.º

El Fral ha recibido el oficio de V. de 20. de Julio ultimo, con la renuncia hecha por D.º Fran.º Bayona, del empleo de Substituto de esa Diputa.ª, la que si se hubiese remitido, quando se dio parte de su suspension, no se habria mandado reponer, y desde luego con este motivo superveniente, quedará callada la providencia de su repocasion con la precisa inteligencia, de que en ninguna oportunidad serán facultados los Diputados a remover a los empleados, sino unicamente dar parte al Fral, con las causas que se les formaren, pues el haberse creado a los Substitutos con posterioridad a las Diputaciones, no autoriza a estas, para poder quitar, y poner a aquellas aun a vitio, lo que tendrán asi entendido para en lo sucesivo = Dios que a V. m. a.º Lima Julio 7. de 1813. = Joaquin Garcia Pollarieja = El Marques de la Real Confianza = H.º Diputado Territorial del Aien. to Mineral de Huallanca =

of.º

Con fha 7. de Septiembre del presente año, paso oficio este Fral gral a esa Diputa.ª para que repusese en su empleo de Substituto de Minería del Partido de Huaylas a D.º Pedro Ferri y Campana, dando cuenta con las diligencias que hubiere. Dado merito a haverlo despojado violentamente de Dho Empleo, sin dar parte a este Fral gral, como se tiene prevenido a esa Diputacion en oficio de 7. de Julio de 1813. En el actual Correo se halla con la noticia que le comunica D.º Francisco Mariano Chaves de haverse nombrado de Substituto del propio Partido, de lo que resulta haver VV. desoredecido enteramente a los ordenes de este Fral general, al que en conformidad del Art.º 1.º del Titulo 3.º de nuestroCodigo, deve reconocer una precara e inseparable subordinacion en todas las materias puramente gubernativas, directivas, y economicas. Se persuade que la falta de cumplimiento a los ordenes indicados, los motivo sin duda algun natural abicho, y por tanto no se tomarán las providencias correspondientes, pero para esto sucesivo quedará esa Diputacion advertida que en cada dos años verificadas las elecciones de oficios, procederán los nuevos Diputados al nombramiento de los Substitutos de Partidos en personas de honor y probidad contornandolo si lo tienen por conveniente, ya sea por falta de sujetos que desempeñen el cargo en aquellos lugares, o ya por q.º se existan con justificacion, y no se haya dado queja de su manejo, pues la perpetuidad de los Empleos en un mismo individuo, es odioso y suele traer malas consecuencias. ultimamente de todas estas funciones daran VV. parte inmediatamente a este Fral gral, sin dar margen a otros descuidos, como en los que han incurrido = Dios que a V. m. a.º Lima siete de Set.º a mil ochocientos diez y seis = Juan Man.º Juinos = Martin Bengoches = Juan Antonio Navarrete = H.º Diputado Territorial del A.º Mineral de Huallanca =

es copia de otras iguales de su contenido que se halla en el libro respectivo. A lo Centésimo Lima veinte y cinco de Septiembre a mil ochocientos diez y seis años =

Calero
A B

S. S. del R.º Fr.ºl. Gral. de Min.º

El Director visto de nuevo este Exped.º con la Copia de las Oficias q. se han agregado, admira la contravencion q. han hecho tan de pronto las Diputaciones Territoriales de Minería de Huallanca, a los Ordenes de este Fr.ºl. Gral, en q. se les tiene encargado, y expressam.º mandado q. no procedan a remover los Empleos de Substitutos de las Partidas de su comprehencion, si no unquam.º a otra parte a este Fr.ºl. Gral, con las causas q. se les formen; y posteriorm.º se les previno q. los nombrassen cada dos años; sin embargo de lo q. han procedido violentam.º a despojar a D.º Mariano Chaves de la Substitucion del Partido de Huaylas, antes de cumplir su viennio, el pretento de ciertas voces q. se levantaron contra el, sin q. en el particular se le prestase audiencia, ni oíessen q.º a este Fr.ºl; por lo q. pide su Ministerio, q. ante omnia sea repuesto a su Empleo de Substituto, por las mismas Diputaciones, informando con individualidad lo ocurrido para dicha remocion, y con lo q. expusieren se pase el Exped.º a su Minist.º para pedir lo q. convenga. Lima y Octubre 1.º de 1817.

Pedro Joseph Loyola

Lima y Oct. 4.º de 1817 #

Visto este Expediente con lo expuesto p. el Sr. Director y tenida consideracion a q. en el Empleo de Substituto de Minería del Partido de Huaylas, fue mandado despojar y M.º Fr.ºl. Gral. a D.º Sr.º Juan y campana en Ju de Sep.º del año pp.º de 1816 y M.º havido despojado de dho. Oficio la Diputacion Territorial de Huallanca, sin causa justificada, y q. en el espacio del tiempo corrido de dho. providencia, no ha reclamado p.º su cumplimiento el expusado Juan, en q. para ha acreditado su consistencia, desde luego se llevara a debido efecto el nombramiento de Substituto del propio empleo q. se hizo en D.º Mariano Chaves, hasta que cumpla los dos años q. le debe servir, segun ultimamente se ha acordado p.º este Fr.ºl. y todos los nombramientos de esta clase en las Diputaciones del Reyno, y comunicado en Oficio de Ju de Dis.º de 1816 pp.º recomendando al Comodoro el Ministerio de la Direccion, e

informando con las diligencias q. hubieren dado merito al
nombroamiento de D^{no} Fran. Co Bayona, p. lo q. se le
dirigira a la referida Diputacion el Oficio correspondiente,
con insercion de esta Providencia.

15^{to}

Maria Benjoecha ~~de~~ Juan Maria Pardo Pedro de Angulo

Nota

Se dirige el Oficio con esta
6. de octubre de 1617.

Andres Galero



[Faint, illegible handwriting on the right edge of the page]

Lima de Setiembre 6. de 1817.

17 11,
16

Debiendo esta Diputacion Informar a V. S.
 recurrido a que se sobre los fundamentos y motivos de las causas de
 el Excmo. Sr. D. Juan Chabaz, de sortitudo de la Ro-
 binsonia de Huaylas, y darlo al Almirante D. Fran-
 cisco de Mayona, quien p.^o su enfermedad se halla ha-
 esa Capital, y p.^o lo q se nombra a D. Agustin Pro-
 drigo, Almirante, en el Pueblo de Huancayo, y ex-
 sona de quien se alla Informado este Juzgado de
 Probidad, de Integridad, y Buena Condicion, y de
 otras qualidades, se requirieron p.^o q obtengan el
 tal Empleo; q a pesar de la Renuncia q este
 yro, se le obligo a q exornal dho. Empleo; y vi-
 endo contra toda Razon y Justicia, y lo q pas
 bienen las Leyes y ordenanzas de Almirante
 q ningun Empleo se soliciten, ni se den q. si
 moria, ni p.^o otras causas legales, y como dho
 D. Fran^{co} Chabaz, sea producido con su decan-
 rada Fomercidad (en du honor de esta Diputacion
 y de los q la exornen) diciendo, habia logrado
 el nombram. de sortitudo p.^o Siquenta ho-
 cien pesos, de modo, q esta Renuncia de Chabaz, se
 ha echo publico en toda y parte, y aun V. S. habiam
 echo este Rexpaso en los Renucias echos de los Almir-
 tes de aquel Partido a ese Real Tribunal de In-
 boracion y Causa de Renuncia (p.^o q consupto for

Excmo. Sr. D. Juan Chabaz
 Catedra
 11 B

manand, de esta D^{ta} D^{ta} D^{ta} D^{ta} D^{ta}, los q^e dan l^{ta} d^{ta} ad
mesante condo de Chabe[?] d^{ta} d^{ta} los d^{ta} ut
doz, estan dando nonbram., y asiento, granq^e
con uty Empleo, sin aser el Cargo q^e ll^{ta} de
lay oferta de un ambulante y sin onor de h^{ta}
D^{ta} D^{ta}, q^e conta Inf^{ta} ma de Cort^{ta} (2^a
asente sabo^a fue nonbrado en este Asiento) q^e
abiendo llegado al Pueblo de Pequang y Cas^a
de Chabe, p^{ta} F^{ta} de Esta D^{ta}
D^{ta} nonbram. q^a Cort^{ta} de aquel D^{ta}. V^{ta}
ido p^a un bit Int^{ta} de D^{ta} Linquenta p^{ta}
q^e temerariam. l^{ta} D^{ta} Publicado como es D^{ta}
es sabido es, de aquel q^e solicit^a algun Em^{ta}
p^a simonia, es con el fin de H^{ta} doblar los q^e ha
ga d^{ta}, y q^e med^{ta}, h^{ta} adbitrio^a Foman p^a
esto, hostelizando a los pob^{ta}, haciendo Infur
sias, como lo han Expe^{ta}. los de aquel Partid^a
segun los Plenas q^e a esta D^{ta}. D^{ta} de
la Distancia q^e hay, ocasionandole q^e h^{ta}
b^{ta} donando el trabajo Casa y Familia sol
p^a alcan^{ta} Justicia; p^a los q^e se t^{ta} el me
may combeniente dar D^{ta} nonbram. a D. Ag^{ta}
tin Prodrigez, quien esta administrando Just^{ta}
como es debido p^a lo q^e se h^{ta} al D^{ta} D^{ta}
de aquel Partido de Anayta, lo p^{ta} el de
silio en caso necesario, y desayrarlo al Min^{ta}
D^{ta}. D. Agutin, p^a complac^a a D^{ta} Chabe, l^{ta}
saria un Escandalo grande y mala de esta

18 18.
putacion, y pasamos en silencio la Bida E.
candaleva, y manife tan bil q' tiene. 17

En quanto debemo participas abe.
en consiencia q' a nos eno note de q' taly
y procedimo de malafe, q' on fin y parti en la
res,

Dioy fue la importante bida
de l. 54. m. a. Huallanca y sep. 21 de
1817.

Dattazar Pacheco

V. de S.
Viz. Pedro de S.

S. del orl
trib. Gral. del
te
y Importa Tmepo
de Min.



Lima octubre 6 de 1817.

13.

18

Por recibido pongase con
Expediente de su materia

Palacio
de S.

En 29. de Julio ultimo dirigí à V.S. una representación documentada, solicitando ser amparado en el empleo de Substituto de este Partido de Huaylas de que han tratado despojarme los Diputados de Huallanca, figurandome groseras calumnias. Al mismo tiempo he pedido la correspondiente Audiencia p.^a vindicarme de semejantes imputaciones; y quando no fuera por el sosten de mi empleo de q.^e no puedo ser privado p.^a aquellos Diputados arbitrariamente, al menos la vindicación de mi honor me es urgente, y de digna Justicia: en esta virtud reitero esta reverente recomendación, afin de q.^e se sirva V.S. resolver lo q.^e tenga p.^a conveniente, haciendo que se me comuniquen lo resuelto en el modo y forma q.^e fuere de su agrado.

Dios que. à V.S. m. a. Huancayo
y. S.^{te}. 28. de 1817.

Juan Co. Mariano Chavez

S. S. Dip. Provinc. de B.
y. Imp. Cuenpo de Mineria

Esce
Pete

97.

El Fral ha recurrido el oficio de VV. de 21. de Sep. re. do dando razon de los motivos que tuvieron para desponer del Empleo de Substituto de Mineria del Partido de Huaylas a D.ⁿ Mariano Chaves, nombrando en su lugar a D.ⁿ Francisco Bayona, y por ausencia de este a D.ⁿ Agustin Rodriguez; pero como a la fha ya se havia dado providencia para reponer a su Empleo a dho D.ⁿ Mariano Chaves, la que se comunica a esa Diputacion en oficio separado para su cumplimiento; ha determinado se agregue el que se acaba de reunir de VV. al Expediente de su materia, y desearo el Fral de la buena harmonia entre los Mineros de ese Aciento, y evitar diferencias, y rivalidades, que atomar en este asunto, que fomentadas siendo a los Interesados que se quejaron, tomaran mayor bulto y sus resultados no traeran el mejor ayre a VV; tendria la mayor satisfaccion si sobreseyesen en el sequito de esta imitancia = Dios que a VV. m. añ. Lima 7. de octubre de 1817 = Pedro Jose o Loyola = Martin de Bergecocha = Juan Antonio Parines = S. Diputat. Ferr. de A. & Minas de Huallanca =

Copia de otra igual de su contenido que se halla en el libro respectivo. Asi lo certifico. Lima - siete de octubre a mil ochocientos diei y siete años =



Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY



5
6

Do haviendo tenido resultas de las
 representaciones q. tengo dirigidas a
 V. S. solicitando mi reposicion en el em-
 pleo de Subst. de Mercurio; reitero este
 suplicando de nuevo se sirva librar la
 providencia q. estime de Justicia, y sobre
 cuyo merito pueden opinarse mis col-
 egiados sucesivos.

Dios que a V. S. m. a. Rey noy
 y octo. 29 de 1817.

Juan Cosmiano Chaves

Señal El R.º Excmo.º }
 de Mercurio de Lima }

Er
Sict

Op.

En el Correo proximo pasado de Pasco remitio este fial gral á los Diputados
 Ferritor de Mimeria de Huallanca la providencia librada para la reposicion de V.
 en el empleo de Substituto de ese Partido de Huaylas, la misma que se le hizo presen-
 te en la propia Sala de nuestro despacho á un Presvitero que expuso ser encarga-
 do de V. para el asunto en esta Capital, lo que se le comunica en contestacion de su oficio
 de 29. de Octubre ultimo que se ha referido bre el particular = Dios que a V. m.
 años Lima Nov. 7. de 1817 = Juan Manuel Luras = Martin de Bengochea =
 8.º Subst.º de Mimeria de Huaylas D.º Francisco Mariano Chaves =

Es copia de otra igual de su contesto que se halla en el Libro respectivo. Asi lo Certifico. Lima Noviembre
 siete de mil ochocientos diez y siete =

Calvo
 O
 E

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature or initials in brown ink.]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Copia relapida del Rey N. S. M. Februn ab Gual. ²⁷
reuta Dip. ^{to}

22

Por el del V. de R. de Abril ultimo quida y rta
viseado cite Februn. Gual. del Rey nonbram de
fortitudo de Almirante. q. accho era diputacion
p. el tiempo de 20 años, en D. Pedro Minally, p. el
partido de Tapatambo yonel Almirante D. Fran. de
yona, p. el de Anaplay de unyo onod, y buen acon
dutor se espera el meso cumplim. de unyo ayo =
Dioz guante al V. m. an. Lima Mayo 7, a 1817 = Juan
Man. Lino = Almir. de Bengachua = Juan An
tonio Prainij = Señora Dip. Territorialy del Rey de
Almir. de Anallanca =

Es copia de un original sacado fiel y
legalm. y p. la buidad de la m. ayo 28. de oct.
1817.

Battaras Pacheco.

J. de S.
Dip. Pedroso

[Faint, illegible handwriting in a cursive script, possibly a ledger or account book. The text is mostly obscured by fading and bleed-through from the reverse side.]

[Faint handwriting visible on the right edge of the page, likely from the adjacent page.]

Lima y Feb 7. 1819.

18

23

Por unido con
la copia q' se
acompaña con
aver al exp' de
que mas y pa
re del Sr. Fiscal



Señores
A B

Habiendo recibida esta Diputación de oficio, di
resida p. en el Real Tribunal Real de Ultramar en
el presente correo, confesada 7. del presente mes,
al q' now contesto p. dho. correo, p. abia llegado
tarde, y su regreso pronto, y abia andado presentado
conductor seguro aca Capital, y contatamos p. e. a
via, ambos oficio, el uno es en contexto del q' dirigi
mos p. el correo de sept. pp. incl. q' yimyo presente
al Sr. loy p'nto motibos q' ubo p. a
re Solicitud, ad. Mananog haby, como y qualm. parte
siganos aca Real Tribunal, de abia dado el nombram
de Solicitud, ad. Fran. Bayona, p. el Partido de Ang
lay.

El contenido del dho. oficio y, la Resolucion
en el Empleo de Solicitud, de dho. habe, con Datum en
del Sr. Director Real. (lo q' no es araguable) Rep.
alg fundam. q' se expusieron, am debido tiempo p.
oficio aca Real Tribunal, conch. Informe corres
pondiente dando parte abia nombrado en su lugar
a d. Fran. Bayona, Atinero en la Tribuna de Hues
rag, cuyo contexto o b. s. se alla Archibado en esta
Diputación. Abj aucta y confiam. a dho. Bayona,
p. Solicitud, de Anglay, y p. a unencia de lile, se

nombre Interim am ^{to} p. ^r Soutituto, de aquel Partido
a d. Agustin Rodriguez, Almirante tambien endha de
vaya de Navarra, persona de Hipeto, de onos y
conducta, aby de todo, (y si uno solo cono emoy)
seria Regular de ayax haate, p. p. referen
Thaby, en la Hiponion of sobrita, p. 2 of ay
ga ceho Huma, acuo Pr. Tribunal, Veno de Fala
dade, como u Regular ayga crepucto p. 10 legas
yntento, y talia contra luy, refando hollada
afada cita diputacion, con semejante du ayre
pues dho. Rodriguez y dho. Almirante del nonbre
of sele dio de Soutituto, y noche admitio, solo co
el objeto de of luygan Ley Almirante de aquel
vdo un Tny Pcto of las admintes justicia
y no como Ley anterior, of luy 10 abibiculy, an
experiment. extorcion, by pobay Almirante, se
gun an manifestado con docum. con of h on
a creditado sea licito ayta dip. y qualm. 10
ose Pr. Tribunal, delonay Hmote de a guilla
Provincia, of u del Almirante, nonbrado Vero

El memo infuero of au dho. Thaby, co
tanto ayne, dho. ha conoed of el Empleo de
Soutituto, quise p. balise de era autorid
p. con el hax de suy Importancia, y obitubic
aly pobay Almirante, como tambien Hipalda
suy maldades publicas, como aony bea al
y de ynpurion arley del mal concepto of aygan

formado; q^d el abuelo apocado del expleo, se ap
 mea a ²⁴ ~~liberidad~~, d. en cono; q^d tengamos con dho.
 Chabey, pues no ha abido motivo p.^a ello, sino
 p.^r su mismo celos, y dho, como patentizaremos
 su debido tiempo, si enpre q^d ~~exista~~ el caso, con
 su mismo compatidad, se en conduta tan apena de un
 Hombre sensato, con mas, se en decantada familiaridad, con q^d
 se ha producido, diciendo abuelo cortado el nonbre am. d.
 o aditudo con dho. p.^r comocito. ^v mismo y uniformo ab. s.^o d. de
 dho. Ferni, en el oficio q^d ~~dirige~~ ^v ~~una~~ ^v ~~el~~ ^v ~~Tribunal~~
 p.^r sea notario en aquella Provincia, y con q^d abel
~~caudala~~ q^d ~~Antonia~~ ha ~~todo~~, pues dha. ~~simonia~~
 no es contra Ley, Intercia, y orden. ^{2a} para sea ape
 ado del Expleo, y q^d ~~uto~~ ^v ~~es~~, sin q^d ~~ayga~~ ^v ~~la~~ ^v ~~menor~~ ^v ~~de~~
 da, p.^r sea confesion de parte.

Pues en semejante caso no caen adbitas Ley
 Dip.^{tes} en suspenden, o apican del Expleo, alq^d ~~y~~ ~~ya~~ ~~se~~
 tores q^d ~~en~~ ~~casos~~ ~~en~~ ~~semejante~~ ~~caso~~, dando parte ha
 con el Trib. de lo obrado, pues esto mismo se ha ~~ya~~
 ricado supues de abuelo suspendido del expleo adto ~~de~~
 bey, por abuelo publicado el mismo de la ~~simonia~~
 q^d ~~no~~ ^{p.^a} ~~obtenia~~ el dho. Expleo, q^d solo ~~uto~~ ^v ~~sea~~
 suficiente sin agugarse de may ~~exig~~.

Agugare acito, lo q^d ~~se~~ ~~may~~ ~~a~~ ~~participado~~
 despues, por uno oley ~~circumstantes~~ q^d se ~~allo~~ ^v ~~un~~ ^v ~~del~~ ^v ~~orilla~~
 q^d ~~se~~ ~~para~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~pueblo~~ ~~de~~ ~~Amaz~~, en ~~circumstancias~~ ~~de~~
~~alland~~ ~~en~~ ~~dho.~~ ~~pueblo~~ ~~el~~ ~~son.~~ ~~Gob.~~ ^v ~~Intend.~~ ^v ~~en~~ ~~Buita~~
 y q^d ~~es~~ ~~Regular~~ ~~de~~ ~~dho.~~ ~~Chabey~~, y ~~ya~~ ~~ad~~ ~~ante~~ ~~que~~ ~~se~~
 a dho. ~~son~~ ~~Intend.~~ ~~contra~~ ~~la~~ ~~diputay.~~ ~~por~~ ~~abuse~~

de apelo del Explot, Resulto. in dho. Consejo, cupien
 riendo; q. si cupien q. salga ha Binta de dho. p.
 partido. Los Dip. no concuerdan en Binta, (esto es q. un
 sea in mucho p. sea bnfico diendo) Dinto p. q. naba con
 guio ante dho. los Ynt. tomo el ambo p. en b. Tribu
 mal, aya en quanto in bil Expenio p. de diencia, q.
 todo es excusable por un Toben lib. cateno; y facil en prod. un
 se, conforme lo manifestado en exp. a que.

Y p. ultimo S. S. en conciencia no es bnfico a q.
 sele sabe confiar el empleo tan delicado, y de tanto p. de
 modo, si se a quella Provincia, q. un q. ay a los
 paucos ad. S. con in exp. in el q. se abra d. de un
 colorido de bondad, a in saludad y in unta y, como lo
 avistaba, para q. S. su atienda aly y no sea in d. de
 p. esta diputacion las q. son todas bondades, q. n. ay, y el
 in mucha de ynter, in in en cono, in movido p. la q.
 y sea in quietud de ay. S. S. y p. S. S. q. in latitud
 dho. y no pongan duda in todo lo referido se se gira in un
 si a y no pongan in in (algun tanto) sobre la con
 ruita de Chaby, y in oner de una diputacion y de ay. Exp.
 ay. in el, ay. de a in olas la bondad.

Dij. q. la bid. de S. S. in. a. An all
 octubre 23. de 1817.

Baltazar Pacheco

P. de Pedroso

Sal. del M. F. G. de Minería.

S. del Sr. Trib
 Gual. oculline
 rra

El Director ha visto el Oficio de los Diputados
 de Minería de Huastlaximilco de 23 de Oct. del año
 pp. de 1817 q. se le ha trahido al despacho
 in un del coniente, sin saque el motivo de su re



SELLO CUARTO, VN CUAR-
TELLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE.

fundacion, quando nada menos importa q. la renuncia
de aquellos Diputados, al cumplimiento de la reposicion
de D. Mariano Chaves, a su empleo de Substituto de
Mineria del Partido de Huacillas, segun se les tiene
mandado en auto proveido por este Sr. Facul. con
fha. 4 del propio mes de Oct. ultimo, a pedim^{to} de este
Ministerio q. obra a fonsos q. sta. las razones q.
exponen en su citado Oficio no estan calificadas, ni
a ellos corresponde declararlos p. tales, sino a este
Sr. Facul. oyendo al depositado, y lo q. pide de
nuevo el Director se incite a esa Diputacion a la
obervancia de la indicada providencia de 4 de Oct.
ultimo, sin dar lugar a nueva queja, ni q. este
Facul. como otros arbitrios y a su vez obedezca sus
determinaciones. Lima Febrero 11 de 1818

Pedro Jose Loyola

Lima Febrero 12. de 1818.

Como lo pide el Sr. Director, y al efecto parece el oficio respectivo a la Diputa.
Territorial de Minería de Huacillas, con insercion de la vista anteciente, y de esta
providencia para su mas puntual cumplimiento =

Quiro
Verochena
Larranaga

Andres Galero

Nota
Se dirigio el oficio con
fha. 16. silva =

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637



16

A consecuencia de lo resuelto por V. para que fueren
repuesto en el empleo de Substituto de este Partido de
Huaylas, he dirigido V. representaciones alos Diputa-
dos de Huallanca à fin de que dando el debido cumpli-
miento à dicha Resolucion, pongan expedito el ejecu-
cio de mi expresado empleo. Todo ha sido infructuoso
por q^{ta} aquellos Diputad.^{os} porchi^{dos} del espíritu de in-
subordinacion y despotismo, única regla de todas sus
operaciones, han despreciado las determinaciones su-
periores de V. perjudicando al Genio.

El Alcaide D. Juan Ignacio de Gamio, y el que dice
quelo q^{ta} D. Pedro Vera sin Minas, hijo, ni ingenio,
que antes havia tomado por rano de subalternidad
el citado empleo: este por sostenerse en el, y el otro
por no tener un imparcial juez para las muchas con-
troversias que le acaban sus traxtas; son en mucha
parte los arbitristas, que sostienen este desorden.

Los Diputados de Huallanca, ni aun concurren à
mis representaciones, sea porque no tienen de prouros
algun escribiente que los dirija, ó porque conside-
ran por su mucha sencillez, que es de muy poca im-
portancia el cumplimiento de las determinaciones de
V. La distancia en que se hallan parece que los
constituye en un estado de impunidad, para hacer
quanto quieran. Por cuyas arbitrariedades, se halla
sin fin el expediente ejecutivo contra D. Agustín Rod-
ríguez por cantidad de miles que deve à los Jofes
de esa Superioridad; porque está despachando la
substitucion en mi lugar, sin embargo de lo resuelto

por V. y iguales quicra procedimientos mis atrahe-
ria inconvenientes de inconseguencia.

En esta virtud si V. no toma la determinaci-
on de que se dixia por mis manos al nuevo Dipu-
tado D. Martin de Lanza la correspondiente va-
den para mi reposicion, jamas tendra efecto, p.
J. P. Vicente Pedraza, venido de mis anteriores
venidos, solo para de porca los may punibles
arbitrios de entorpecimiento.

Dios que a V. m. am. Segunay y Cu.

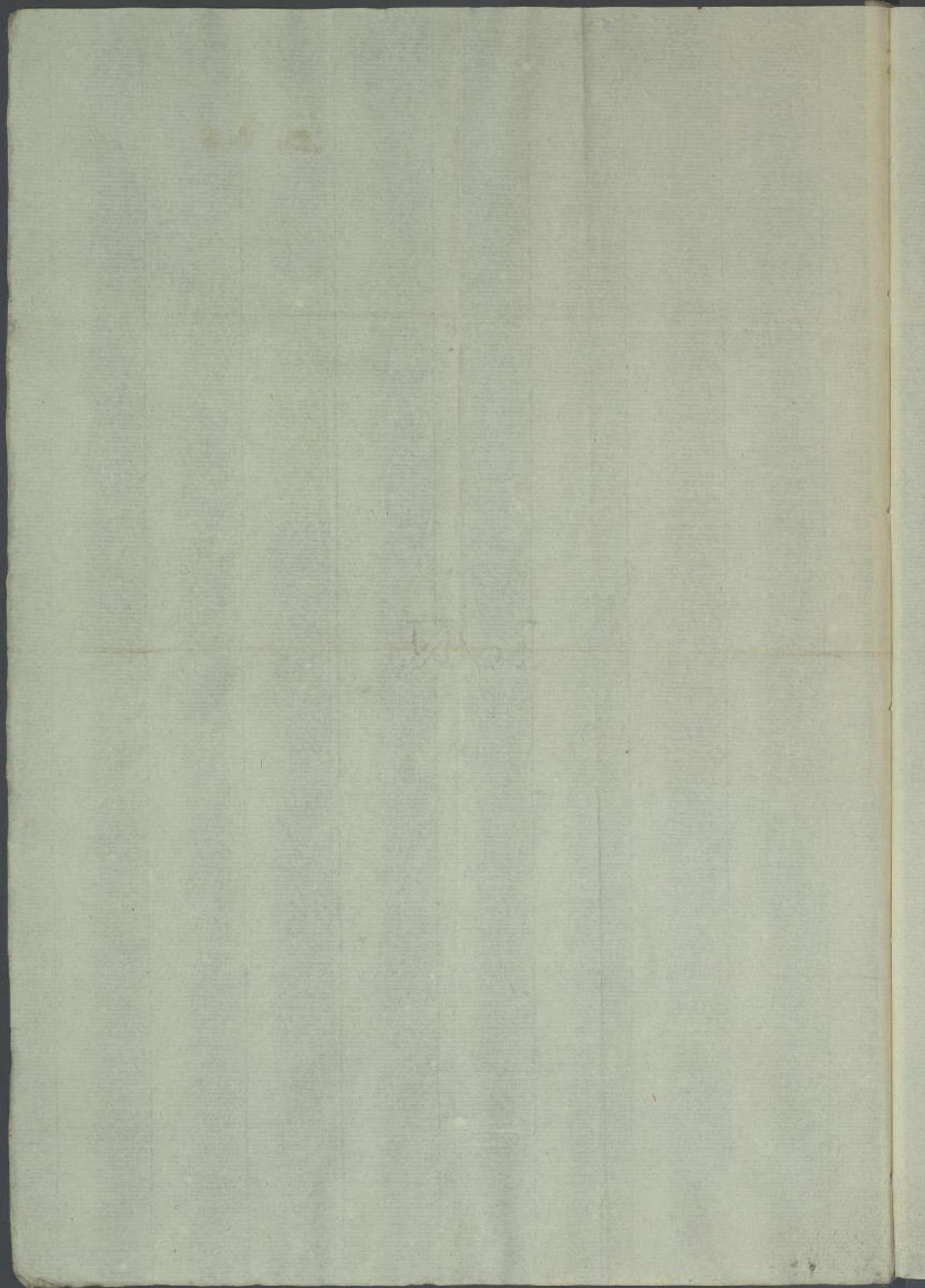
27 de 1713.

En
Por C. P. P.
Man. Maxiano Chaves

M. Dip. del N.º 2.º Gen.º 1.
de Minería de Lima)

he
ce
ijun
on
p
y
n.

17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



En el congreso g.^o salido de este Partido a esta
Capital el 22 de su. ultimo de Mayo un oficio del
señor conde.

La consecuencia de lo susodicho p.^o N.^o para que fuere re-
putado como empleo de sub.^o de este Part.^o de Aragua,
de los veinte y dos representantes de los Diputados de Ma-
cabanca, a fin de que dando el debido cumplimiento a
esta resolución, pongan expedido el expediente de mi ex-
pediente en el punto. Todo ha sido infructuoso porque
aquellos Dip.^{os} por elos del espíritu de insubordinacion
y desobediencia, hacia todas las operaciones, han de-
preciado las expresiones de terminacion de N.^o p.^o
diciendo al Conde. El Sr. D. Juan Ignacio de Sa-
lazar, y el Sr. D. Pedro de S. Juan, y el Sr. D. Juan,
en un punto, y otros hacen como por tanto a mi res-
puesta el conde empleo: este p.^o se menciona en el, y el con-
de se tiene un imparcial para los muchos con-
venciones que se atraen en tiempos, son en mucha
parte los arbitrios q.^o se hacen en el punto. De N.^o
expediente de sustencion en una condecoracion muy repugnante
a la p.^o de N.^o en tanto se pasan algunas resoluciones q.^o
de N.^o, a porque consideran por su mucha sencillez que
no es de muy poca importancia el cumplimiento de las
determinaciones de N.^o de sustancia en que se hallan
expresada quales conceptos en un estado de imparcialidad,
opera hacia quanto quisiera. Por estas arbitrarie-
dades se habla en uno el expediente, ejecutivo con-
tra D. Agustin Rodriguez, p.^o cantidad de mil y q.^o de
los fondos de esta suplenidad, p.^o q.^o esta despa-
chando la constitucion en un punto, sin embargo

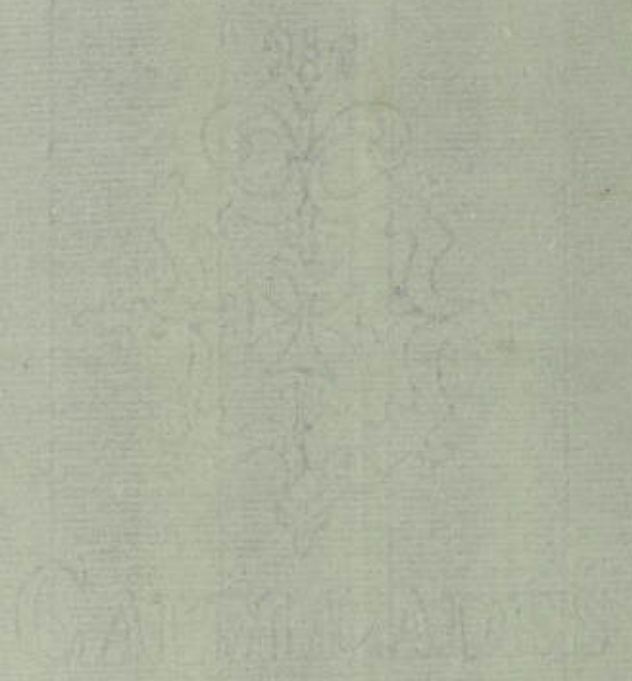
de lo que se trata y de qualquiera procedim^{to} que
ocurrir pueda en consecuencia de lo que se trata
en esta, si lo que se trata no tomare la determinacion de que se de
esta, por muy maner al mereo de D. Martin de
Luna lo correspondiente para su reparacion
y para su mejor efecto, y de D. Vicente Ferrer de Luna
de demas anteriores, de cuyo solo trata de poner
por muy posible arbitrio de correccion de D. Diego
que a 11 de mayo de 1718.

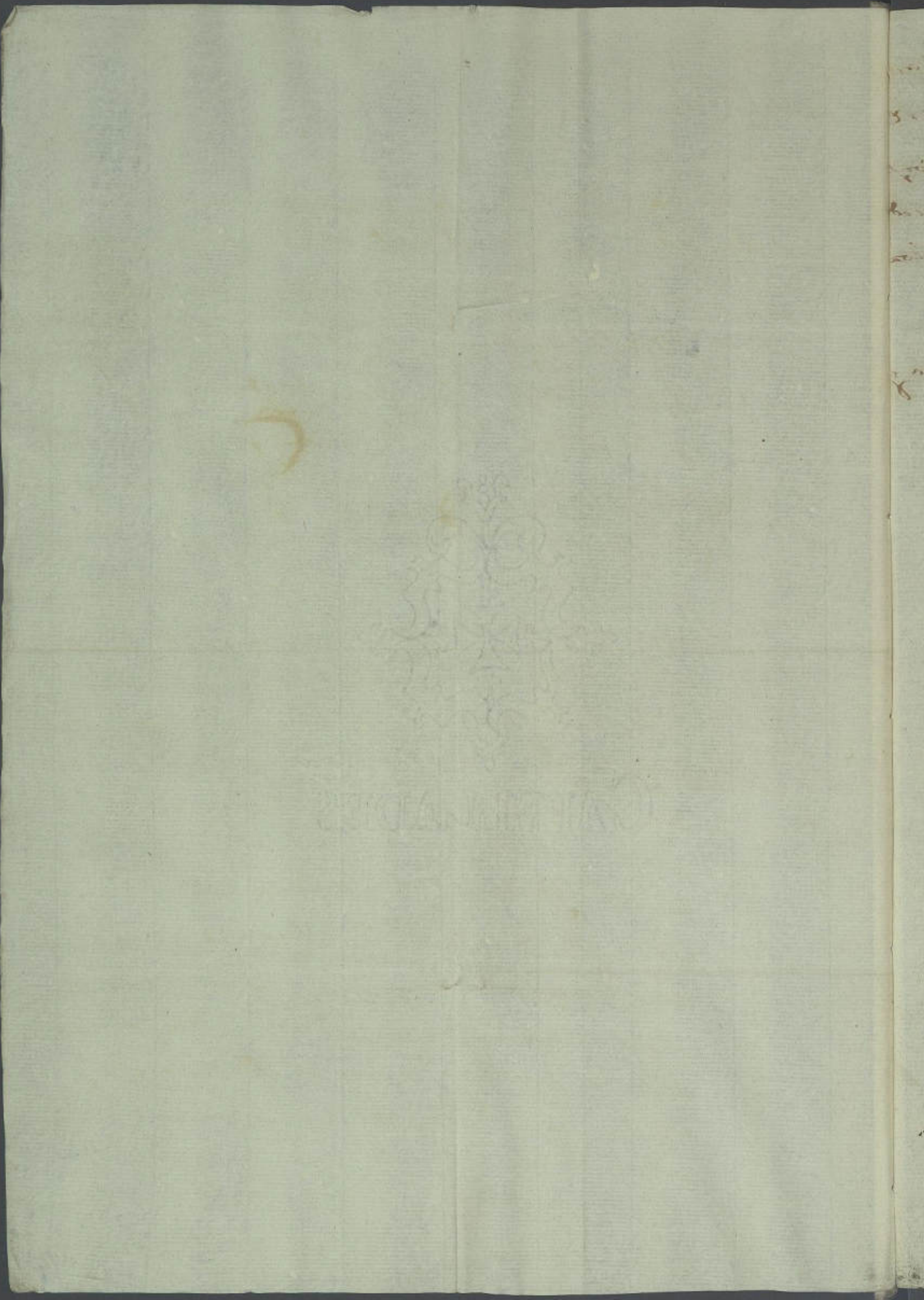
Yo como no se tiene razon de su dicho libro
esta el indicado efecto.
Dado en la ciudad de Logrono a 15 de mayo de 1718

Juan de Mariano Estrada

N. del N.º 1.º 1.º
de N.º de Lima.)

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100





[Faint, illegible handwriting at the top of the page]

ignoramos los fundamentos y los motivos p.^a haora repetidos de una
 en el Tribunal Real de Fran.^{ca} Chaby, puy meditan
 do con bastante cuidado p.^a sea si se le ha dado me
 rito en lo mas de q.^o y como de a ore de Trib. no ha
 llamos en consciencia sobre q.^o Inced su queja, puy
 de. de el dia q.^o S. Dirigida en oficio a cita dip
 dando parte sobre su Reposicion al Expleo de sortitudo de
 Huaylas (y con de haxando lo Inform y) se dieron
 de en mala conducta) no se a buello a mover con a al
 gora sobre el particular, sino basta la Cabeza como
 hiso lo be diendo a su Padre, y de. en, quando arrotas,
 callan had batiendo puy q.^o acaso puido haber Honda
 de queja dho Chaby, por on oficio q.^o dirisio a cita
 Dipud. dando parte sobre su Reposicion a su Ex
 ples de sortitudo p.^a ore de Trib. al q.^o no se le conten
 to. V. p.^a ignorand. quien hubiere sido el Conduc
 tor de dho oficio p.^a abalo entregado a uno de la
 casa q.^o preguntando q.^o fue el Conductor de dho.
 oficio contentaron Diciendo q.^o habia traydo unben
 deda de Nayetas q.^o se paso con dha su venta p.^a los
 Pueblos y no bolbio a paraca mas, por any o motivo
 no se le contuto; si de esto ofeam. ad su queja p.^a sea
 el unico motivo q.^o hallamos p.^a tanto Candon q.^o
 caora su Ingrejim. p.^a el favor q.^o S. le ha ndia

pensado se se ya su honrilla q' se se prepara
ama p' el silencio q' se le guarda p' obian ve
curios, haza tanto q' canten fco, sus mismos comp
tios q' de rubidany Cortonby y de este modo queda
D. N. satisfichon del Informe q' se dio, anterior
mente.

Dios sea ab. s. m. a. Anallan ca y
Atil 9 de 1818.
J. de P.
D. N. Ferrero y Andres Pacheco

J. L. del Real
Real de Alca

aria
re
mp
ed
ion
ag

